

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONDICIONES QUE HA DE REGIR  
LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL DE ALCAINE  
(COMPUESTO POR ALBERGUE MUNICIPAL, BAR-RESTAURANTE Y SERVICIO DE TIENDA DE  
ALIMENTACIÓN) Y PISCINA MUNICIPAL DE ALCAINE**

**CLÁUSULA I.- OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN**

1.- MULTISERVICIO RURAL DEL ALCAINE (ALBERGUE RURAL, BAR-RESTAURANTE, TIENDA) Y PISCINA MUNICIPAL.- Es objeto del presente pliego establecer las **condiciones jurídicas, económicas y técnicas que regulen la adjudicación del contrato administrativo para la concesión del servicio del local propiedad municipal sito en PLAZA PASCUAL ALBERO N°1**, con destino a la gestión y explotación directa del albergue municipal, bar-restaurante y tienda.

1.b.- A tal efecto, el Ayuntamiento manifiesta que la tienda para venta de alimentos y productos de primera necesidad en el momento de la adjudicación del contrato no estará operativa, y su prestación estará condicionada a que el Ayuntamiento de Alcaine ejecute las actuaciones precisas para su puesta en funcionamiento.

1.c.- La tienda para venta de alimentos y productos de primera necesidad, podrá realizar otras prestaciones que puedan englobarse dentro del concepto "Multiservicios rural", marca propiedad de Cámara de Comercio e Industria de Teruel, de la que necesitará autorización para el uso y aplicación de la misma.

2 . COMPLEJO PISCINA MUNICIPAL DE ALCAINE. También forma parte de esta licitación la cesión del inmueble denominado Piscina municipal, situado en Paraje huerta alta polígono 1, cuyo objeto es **gestionar y explotar de forma directa el complejo** que comprende las siguientes instalaciones: zona recreativa de piscina, bar y vestuarios.

3 . El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de concesión de servicios**, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**CLÁUSULA II.- TIPO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

1 - La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2 - La adjudicación del contrato se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación, tanto de juicios de valor como automáticos, en base a la mejor relación calidad- precio de conformidad con lo que se establece en la **cláusula duodécima**.

3 - El **presupuesto base de la liquidación**, importe mínimo a abonar por el adjudicatario del contrato al Ayuntamiento será de (CANON MENSUAL X 12 MESES X 4 AÑOS) **MIL QUINIENTOS euros anuales (1.500,00 €)**, excluido el IVA. Los licitadores deberán mejorar dicho importe al alza.

4 - El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 7.260,00 € (IVA incluido), al contabilizarse el año de duración y las posibles prorrogas, hasta alcanzar un máximo de duración del contrato de



cuatro años.

5 - El precio será abonado por el adjudicatario al Ayuntamiento de Alcaine, por mensualidades, esto es, dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se le indique.

Por excepción se considera que la primera anualidad irá en función de la fecha de firma del contrato.

6 - El precio de adjudicación se revisará conforme a la variación del índice de precios al consumo con efectos del 1 de enero de cada año y con referencia a los índices del 31 de diciembre del año anterior.

7 - El concesionario tendrá derecho a percibir de los usuarios del servicio los precios correspondientes a la venta de los productos y alimentos de primera necesidad expendidos en la tienda, así como los derivados del servicio del bar-restaurante, y de las pernoctaciones del hotel rural y de los demás servicios que se ofrezcan en el conjunto del Multiservicio. Precios que serán previamente consensuados con el Ayuntamiento y aprobados por escrito por el consistorio.

### **CLÁUSULA III.- VIGENCIA DEL CONTRATO**

1 - El contrato tendrá una **duración de 1 año** a contar desde la fecha de firma del contrato administrativo, siendo **prorrogable de año en año hasta el máximo de cuatro**, si no es denunciado previamente por ninguna de las partes. El adjudicatario deberá comunicar al ayuntamiento con una antelación mínima de 3 meses, su intención de no prorrogar el contrato. De lo contrario, deberá indemnizar al Ayuntamiento los posibles perjuicios que le fueren irrogados. Por su parte, el Ayuntamiento, a través de su Alcalde-Presidente, deberá comunicar al adjudicatario con una antelación mínima de 1 mes, su intención de no prorrogar el contrato.

2 - Se establece un período de 3 meses durante el cual, el Ayuntamiento de Alcaine, si verificase falta de conformidad con la gestión y explotación por parte del adjudicatario, el contrato quedará resuelto automáticamente, sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

3 - El inicio efectivo del contrato será el día que se establezca por el órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcaine (Teruel)-

### **CLÁUSULA IV.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE, PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y PERFIL DEL CONTRATANTE**

El presente pliego de cláusulas, junto con la totalidad de los documentos que integran el expediente, estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, en la Plataforma de Contratación del Estado publicándose en el perfil del contratante del estado (<https://www.contrataciondelestado.es>).

Además se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcaine y en cuantos otros lugares se estimaran oportunos para garantizar la publicidad y favorecer la concurrencia de candidatos a la concesión.



Podrá ser consultado hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

## CLÁUSULA V.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1 .- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del **Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente**. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, **podrá ser sustituido por una declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno o todos de estos el medio siguiente,

a) **Certificado de no tener deudas pendientes fuera del plazo voluntario de pago en el ayuntamiento donde resida.**

b) **Certificado de estar al corriente de pago de los ayuntamientos donde tuviesen concesiones de servicio similares a las que en estos pliegos se contemplan.** (Solo en el caso de declarar experiencia en gestiones de otros establecimientos de titularidad pública)



3.2 . En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán **mediante certificados expedidos o visados** por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) **Vida laboral del empresario/representante, o de persona física**

## CLÁUSULA VI.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las **proposiciones** de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación **supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.**

**Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición**, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 1 - Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de personal y medios para llevar a cabo estos sistemas *con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Las ofertas **se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Buenavista nº 7, en horario de oficina, dentro del plazo de QUINCE días naturales contados desde el día de su publicación en la Plataforma de contratación del Estado. En aplicación del artículo 119.b) “Declaración de Urgencia del expediente”; se declara la tramitación de urgencia del expediente basándose en razones de interés público, al tratarse de elementos fundamentales para dar servicio a los usuarios del Albergue, bar restaurante, tienda y piscina de Alcaine muy especialmente durante el periodo estival. La urgencia en el municipio se fundamenta en la inexistencia de otros establecimientos en el pueblo que puedan atender la demanda de servicios por parte de los vecinos residentes, de los vecinos que llegan en verano a la localidad y de la afluencia de visitantes al municipio en los meses de julio y agosto.**

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

El Ayuntamiento de Alcaine podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones y estudios que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación presentada.

El ofertante estará obligado a cumplir en el plazo y forma que se especifique, y a admitir su incorporación al contrato si la Administración lo considera adecuado. En caso de no hacerlo así, la Administración podrá excluir del contrato la plica correspondiente.

## **2 - Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *DOS SOBRES CERRADOS*, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *SOBRE* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de MULTISERVICIO RURAL (ALBERGUER RURAL, BAR-RESTAURANTE, TIENDA) Y PISCINA MUNICIPAL DE ALCAINE. La denominación de los sobres es la siguiente:

- > **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- > **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

### **SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

- a) Proposición económica. (hasta 50 puntos)**

Se presentará conforme al siguiente modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.



**b) Se presenta Programa de inversiones en la instalación y equipamiento (hasta 20 puntos)**

Se presentará conforme al siguiente modelo incluido en el Anexo III del presente pliego.

**c) Se valorará la experiencia en servicios y trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso. (Hasta 10 puntos)**

Se acreditará con una declaración responsable (Anexo IV) y con informe de la vida laboral.

## **CLÁUSULA VII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad - precio:

**Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:**

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma. A tal fin los criterios por orden decreciente de puntuación se fijan en los siguientes:

**-Precio.** Se valorará con un máximo de 50 puntos.

La oferta no podrá ser inferior al precio anual de licitación. Se le asignará la máxima puntuación a la propuesta que presente la oferta más elevada, asignándose el valor (0) al valor mínimo de licitación y el resto de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P=50*OL/OME$$

P= Puntuación obtenida.

OL= Importe de la oferta de cada licitador

OME= Importe de la oferta más alta.

**Oferta del licitador**

$$P = 50 \times \frac{\text{Oferta del licitador}}{\text{Mayor importe ofertada}}$$

**Mayor importe ofertada**

- **Programa de inversiones en la instalación y equipamiento hasta 20 puntos**, que incrementen la capacidad y calidad de los servicios que se presten en el establecimiento y que quedarán incorporadas al mismo, pasando a ser propiedad del Ayuntamiento.

- Se valorará la **experiencia en servicios y trabajos realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato en el curso. (Hasta 10 puntos)

La puntuación máxima corresponderá a la persona licitadora que oferte la mayor inversión y equipamiento, las inversiones inferiores obtendrán la puntuación proporcional.

Todas las mejoras deberán ser **acreditadas** mediante la factura correspondiente en un plazo no superior a **15 días naturales** desde que se produzcan.



La puntuación máxima corresponderá a la persona licitadora que oferte la mayor mejora, las mejoras inferiores obtendrán la puntuación proporcional.

#### **CLÁUSULA VIII.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA IX.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por voluntad expresa del Ayuntamiento de Alcaine formará parte de la Mesa de Contratación, un técnico de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel debido a que se considera beneficiosa su experiencia en los procesos de licitación de locales municipales donde se albergan Multiservicios Rurales, actuando como Presidente el Sr. D. Carlos Pardo Satorres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaine y, como Secretario el de la Corporación D. Ángel Rúa Lacambra.

#### **CLÁUSULA X.- Apertura de proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá en tiempo y forma dentro de los cinco (5) días siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 11,00, y procederá a la apertura de los dos sobres «A» y «B».

En primera instancia se abrirá el sobre A. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A continuación, se procederá a la apertura de los SOBRES «B», y seguidamente una vez valoradas todas las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



## CLÁUSULA XI.- Requerimiento Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## CLÁUSULA XII.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía por **importe TRESCIENTOS euros (300,00€)**.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de





garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### **CLÁUSULA XIII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA XIV.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

### **CLÁUSULA XV.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA**

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

### **CLÁUSULA XVI.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO**

#### **1 .- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario tendrá **derecho** a:

- Recibir del Ayuntamiento el local objeto del contrato en perfecto estado para su uso.
- Ser mantenido en su posesión mientras dure la concesión.
- Entrega de los bienes que figuran en el Inventario.
- El adjudicatario tiene derecho al abono por parte de los usuarios de los servicios efectivamente prestados.



## 2 .- DEBERES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, adquiere las siguientes **obligaciones**:

- **Pago** del canon establecido.
- **Iniciar la actividad** en la fecha indicada por el Ayuntamiento, la cual se establecerá en el contrato que se formalice al efecto.

**El horario MINIMO RECOMENDABLE de apertura al público será:**

- **Tienda:** Según necesidades del servicio. Solo se requieren productos no perecederos y el resto por solicitud previa.
- **Albergue Rural, bar-cafeteria-restaurant:**  
HORARIO DE APERTURA: 10:00 horas (excepto el día de descanso semanal)  
HORARIO DE CIERRE: En invierno (octubre-abril), de lunes a jueves hasta las 23:00 horas y de viernes a domingo, festivos y víspera de festivos hasta las 1:30 horas.  
En verano (mayo-septiembre), de lunes a jueves hasta las 1:30 horas y de viernes a domingo, festivos y víspera de festivos has las 2:30 horas.

El adjudicatario tendrá derecho al cierre por descanso semanal un día a la semana que no será el viernes, fin de semana, festivo ni vísperas de festivo.

- **Complejo Piscinas:** El horario de funcionamiento será fijado cada temporada estival siendo como mínimo de 11:00 horas a 20:00 horas de lunes a domingo (ambos incluidos) y durante los meses de julio y agosto.

[Antes de iniciar el contrato el adjudicatario debe presentar un horario al ayuntamiento para su aprobación. Las modificaciones que pretenda con posterioridad también debe presentarlas con antelación al ayuntamiento para su visto bueno y aceptación por escrito]

- **VACACIONES:** No se prevé el cierre por vacaciones de ninguno de los elementos que configuran el objeto de este contrato. No obstante se prevé conceder 15 días de vacaciones en temporada baja.  
En caso de ser requerido el cierre por vacaciones por parte del adjudicatario, dicha solicitud se realizará por escrito y el Ayuntamiento contestará en el plazo más breve posible también por escrito a la solicitud.
- Ejercer por sí la actividad contratada **sin cederla o traspasarla** a terceros a no ser que conste autorización municipal.
- **Ejecutar a su costa las obras, reparaciones o instalaciones** que lleve a cabo, **previa autorización del Ayuntamiento**. Todas las mejoras realizadas quedarán en beneficio del local sin derecho a indemnización.
- **Conservar y mantener el local en el estado recibido** y ejecutar a su costa todas las **reparaciones** a que hubiera lugar con motivo de su uso para la actividad permitida y pactada, debiendo autorizar, en todo caso, el Ayuntamiento la ejecución de tales obras o reparaciones. Si no se realizan estas reparaciones se ejecutarán por el Ayuntamiento a costa del



concesionario.

- **No enajenar los bienes** afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento ni gravarlos.
- **Devolver los locales afectos a la concesión en las mismas condiciones** de uso en que se recibieron, salvo el menoscabo que se derive del uso normal y diligente.
- **Abonar los gastos correspondientes a** suministro eléctrico, calefacción, agua, teléfono y wifi, impuestos, seguros y demás gastos, excepto el IBI.
- **Consentir las visitas de inspección** que sean ordenadas por el Ayuntamiento.
- El **adjudicatario será responsable de los daños causados a las instalaciones y a terceros** como consecuencia de su actividad, para lo que suscribirán los seguros a los que se hace referencia más adelante.
- El **concesionario deberá respetar tanto el horario mínimo de apertura al público que se fije en el contrato** como los horarios de cierre establecidos en la legislación vigente.
  
- El **concesionario no podrá prohibir la entrada al Multiservicio y Complejo Piscinas de ninguna persona**, salvo cuando el comportamiento de esta persona haya causado molestias a los otros usuarios.
- El **concesionario deberá velar por el mantenimiento del Orden Público en el interior** del Multiservicio y Complejo Piscinas.
- **Limpieza diaria de todas las dependencias** puestas a su disposición. Esta obligación incluye la limpieza de los suelos, sanitarios, lavabos y demás actuaciones necesarias para que queden en **condiciones higiénico-sanitarias adecuadas** al finalizar cada jornada.
- **Aportar los medios materiales idóneos que falten** para la prestación del servicio (utillaje, menaje, electrodomésticos, mobiliario y demás elementos precisos que no hayan sido puestos por el Ayuntamiento).
- **Responder a terceros en los daños** que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido.
- **Cumplir con los requisitos que señala el manual de gestión de los multiservicios rurales de la Cámara de Comercio de Teruel.**
- **Contratar un seguro sobre el continente y el contenido del multiservicio que garantice la integridad del inmueble y de su contenido frente a cualquier contingencia**, por un importe mínimo de 90.000€ a favor del Ayuntamiento de Alcaíne.
- **Contratar un seguro de responsabilidad civil por daños a bienes o a personas con ocasión de la prestación del servicio**, por un importe mínimo de 500.000 €.
- **El adjudicatario y el personal a su cargo debe de poseer carnet de manipulador de alimentos.**
- Todas las demás obligaciones que dimanen de este Pliego, así como las que se puedan imponer por el órgano de contratación para la buena marcha de la prestación de la actividad.
  
- **NOTA:** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del expediente administrativo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 3 - **Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al **cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social**. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las **personas con discapacidad** y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres**, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre **Prevención de Riesgos Laborales**, y del Reglamento de los **Servicios de Prevención**, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17



de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

#### **4 .- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

- a. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- b. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- c. El retraso del pago del canon o en los gastos de los servicios.
- d. La comisión de una falta grave tras advertencias formales del Ayuntamiento y su pertinente expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario.
- e. El incumplimiento de los horarios acordados de apertura y cierre de cada uno de los establecimientos o el incumplimiento en materia de cierre por vacaciones.

#### **5 .- Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los **gastos** que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **6 .- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **CLAUSULA XVII.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

Son **potestades y obligaciones** del Ayuntamiento las siguientes:

#### **Potestades.**

- **Modificar por razones de interés público las características de la concesión.**
- **Inspeccionar** tanto las instalaciones como el desarrollo de la prestación del servicio del Multiservicio Rural a los efectos de determinar si se ajusta a los Pliegos y a las condiciones ofertadas por el concesionario. En todo caso se realizará una inspección cada seis meses emitiéndose un informe de la misma.



- Realizar las **obras de mejora que estime oportunas y las de reparación que excedan del deber de conservación** que en todo caso corresponde al concesionario.
- **Acordar y ejecutar en vía administrativa el lanzamiento con pérdida de la fianza** si el concesionario no abandona las instalaciones en el plazo finado.
- **Interpretar el presente contrato** así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Son obligaciones que asume el Ayuntamiento las siguientes:

- **Hacer entrega al concesionario de las instalaciones** indicadas en este Pliego y mantenerlo en la posesión mientras dure la concesión.
- **Otorgar al concesionario la protección adecuada** para que pueda utilizar el servicio debidamente.
- **Realizar las obras de reparación** por daños que se deban a **supuestos de fuerza mayor**, sin que medie culpa o negligencia del concesionario.
- El Ayuntamiento tiene la **potestad de declarar desierto el procedimiento** por motivos interés público.

#### CLÁUSULA XVIII. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser **objeto de cesión con los límites y requisitos** del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el **órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.**
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### CLÁUSULA XIX.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar la intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

- Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- El **incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP**
- La **omisión de actuaciones que sean obligatorias** de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- La **negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión**
- El **incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.**
- El **cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.**
- La **utilización de los medios materiales adscritos al servicio fuera del recinto y del uso a que están destinados, o su enajenación**, salvo expresa autorización del Ayuntamiento.
- Interrumpir la gestión del mismo o realizarlo de forma defectuosa** con riesgo probado para la salubridad e higiene pública.



- h. La **resistencia a la función inspectora del Ayuntamiento** u organismos competentes.
- i. La **cesión del servicio a un tercero sin autorización** expresa del Ayuntamiento
- j. La **realización defectuosa de los servicios, siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente al adjudicatario.**
- k. El **retraso sistemático en el horario de prestación** del servicio.
- l. El **trato incorrecto con los usuarios.**
- m. **No indemnizar a terceros por los daños ocasionados** con motivo del funcionamiento de los servicios.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

## 2 - Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente en el que se dará audiencia al adjudicatario.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

## 3 - Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 3.000 €.

## CLÁUSULA XX - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión. Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

## CLÁUSULA XXI - REVERSIÓN

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento. Un mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes objeto del contrato.



## CLÁUSULA XXII - RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el **seguimiento material de la ejecución del contrato**, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- **Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones** del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- **Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar** cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- **Dar al contratista las instrucciones oportunas** para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- **Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.**
- **Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios** que haya suscitado la ejecución del contrato.

## CLAUSULA XXIII - UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaine.

## CLÁUSULA XXIV - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para resolver las cuestiones judiciales que surjan, serán competentes los Tribunales que tengan jurisdicción sobre la Provincia de Teruel.



Documento firmado electrónicamente en Alcaine

Alcaldía D. CARLOS PARDO SATORRES

**DILIGENCIA.-** Que se extiende para hacer constar que el pliego de cláusulas administrativas particulares que antecede se extendió en 20 páginas, consta de 24 cláusulas y 4 anexos y fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2024.





## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/DÑA \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con DNI.- \_\_\_\_\_ en representación de la Entidad, \_\_\_\_\_ con NIF n.º \_\_\_\_\_, o en nombre propio, a efectos de su participación en la licitación para la contratación del servicio de GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL (ALBERGUE RURAL, BAR-RESTAURANTE Y TIENDA) Y PISCINA MUNICIPAL DE ALCÁINE”, ante el Ayuntamiento de Alcaine.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la licitación para la contratación de los servicios de GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL (ALBERGUE RURAL, BAR-RESTAURANTE Y TIENDA), Y PISCINA MUNICIPAL DE ALCÁINE.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios consistente en la GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL (ALBERGUE RURAL, BAR-RESTAURANTE Y TIENDA) Y PISCINA MUNICIPAL DE ALCÁINE, en concreto:

- ❖ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❖ Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❖ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❖ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- ❖ Que no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento.
- ❖ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En, \_\_\_\_\_.



## ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/DÑA \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en, \_\_\_\_\_ con DNI.- \_\_\_\_\_  
En nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL (ALBERGUE RURAL, BAR-RESTAURANTE Y TIENDA), Y PISCINA MUNICIPAL DE ALCAINE” mediante procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y euros \_\_\_\_\_ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En, \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024



### ANEXO III. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

D/DÑA \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ y con DNI.- \_\_\_\_\_ En nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL (ALBERGUE RURAL, BAR-RESTAURANTE Y TIENDA), Y PISCINA MUNICIPAL DE ALCAINE" mediante procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y comprometiéndome a realizar las siguientes mejoras en las instalaciones:

#### **MEJORAS:**

AÑO1 \_\_\_\_\_  
AÑO2 \_\_\_\_\_  
AÑO3 \_\_\_\_\_  
AÑO4 \_\_\_\_\_

En, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del candidato,



#### ANEXO IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL

D/DÑA \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ y con DNI \_\_\_\_\_ En nombre propio o en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación "GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MULTISERVICIO RURAL (ALBERGUE RURAL, BAR-RESTAURANTE Y TIENDA), Y PISCINA MUNICIPAL DE ALCAINE" mediante procedimiento abierto, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y comprometiéndome a acreditar (años/meses) de experiencia, para ello adjunto el informe de la vida laboral.

En, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del candidato

